

Esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de «Dineuro Empresa, Fondo de Pensiones» en el Registro de Fondo de Pensiones, establecido en el artículo 46 I. a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 20 de noviembre de 1989.-El Director general, Guillermo Kessler Saiz.

30531 *RESOLUCION de 27 de diciembre de 1989, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 24, 25, 26 y 27 de diciembre de 1989.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 24, 25, 26 y 27 de diciembre de 1989, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 24 de diciembre de 1989.

Combinación ganadora: 43, 31, 7, 16, 24, 15
Número complementario: 10.

Día 25 de diciembre de 1989.

Combinación ganadora: 2, 47, 7, 12, 13, 30.
Número complementario: 29.

Día 26 de diciembre de 1989.

Combinación ganadora: 47, 36, 40, 48, 35, 37.
Número complementario: 21.

Día 27 de diciembre de 1989.

Combinación ganadora: 20, 4, 21, 25, 9, 27.
Número complementario: 10.

Los próximos sorteos, correspondientes a la semana número 52/1989, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 31 de diciembre de 1989, a las veintidós treinta horas, y los días 1, 2 y 3 de enero de 1990, a las diez treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del último de los sorteos.

Madrid, 27 de diciembre de 1989.-El Director general, P. S. el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

30532 *CORRECCION de errores de la Resolución de 2 de junio de 1987, de la Secretaría de Estado de Economía, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de mayo de 1987 sobre concesión de beneficios en las grandes áreas de expansión industrial de Andalucía, Castilla la Vieja y León (Comunidades Autónomas de Castilla y León, Cantabria y La Rioja), Castilla-La Mancha, Extremadura y Galicia, mediante la resolución de 233 expedientes con la aprobación de 2.815 186.000 pesetas de subvención para una inversión generada de 16.235.281.000 pesetas y la creación de 1.904 puestos de trabajo correspondientes a 191 expedientes aprobados.*

Advertido error en el texto de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 135, de fecha 10 de junio de 1987, página 17423, a continuación se inscribe la correspondiente rectificación:

En el anexo II, en la gran área de expansión industrial de Andalucía, en la provincia de Granada, en el expediente GR/430/AA, figura como titular «José Luis Castro Marin», debiendo figurar «José Luis Castro Martín».

30533 *CORRECCION de errores de la corrección de errores de la Resolución de 30 de junio de 1989, de la Secretaría de Estado de Economía, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros por el que se resuelven solicitudes de beneficios en las grandes áreas de expansión industrial, mediante la resolución de los 308 expedientes.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 294, de fecha 8 de diciembre de 1989, página 38243, a continuación se inscribe la correspondiente rectificación:

En el anexo II, en la gran área de expansión industrial de Andalucía, en la provincia de Granada, en el expediente GR/556/AA, cuyo titular es «El Montaire de Géneros de Puntos, S. C. Andaluzas», figura como número de expediente el GR/557/AA, debiendo figurar el arriba indicado.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

30534 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, interpuesto por el Abogado del Estado.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Tercera, con el número 215/1986, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada el 6 de noviembre de 1985, por la Audiencia Territorial de Valladolid (hoy Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León), en el recurso número 359/1984, promovido por la Sociedad «Industrial Castellana, Sociedad Anónima», contra resolución de 16 de abril de 1984, sobre fijación del condicionamiento técnico del vertido procedente de la fábrica «Santa Elviras», al cauce del río Bernesga, se ha dictado sentencia con fecha 1 de diciembre de 1988, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso de apelación mantenido por el señor Letrado del Estado, en nombre y representación de la Administración General del Estado, frente a la Sociedad «Industrial Castellana, Sociedad Anónima», que no se ha personado en este trámite, contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 359/1984, con fecha 6 de noviembre de 1985, a que la presente apelación se contrae; confirmamos en todas sus partes la expresada sentencia recurrida; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de ambas instancias.»

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 30 de noviembre de 1989.-El Director general, José Rubio Bosch.

Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

30535 *ORDEN de 13 de noviembre de 1989 por la que se crean, en régimen de convenio con Entidades locales, Centros de Profesores en las provincias de Asturias, Madrid, Murcia y Toledo, y se modifican ámbitos geográficos.*

Visto el Real Decreto 2112/1984, de 14 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 24), por el que se regula la creación y funcionamiento de los Centros de Profesores:

Examinadas las propuestas de las Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia, instando a este Ministerio a la creación de Centros de Profesores en régimen de convenio con Entidades locales y a la modificación de algunos ámbitos geográficos;

Teniendo en cuenta que, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.º del mencionado Real Decreto, es necesario delimitar el ámbito geográfico de cada uno de ellos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Crear, en régimen de convenio con Entidades locales, los Centros de Profesores que figuran en el anexo de esta Orden, y que

desarrollarán sus funciones en los ámbitos geográficos que se detallan en el mismo.

Segundo.—Modificar, como consecuencia de la creación de estos Centros, los ámbitos geográficos, que quedarán configurados según se especifica en el indicado anexo.

Tercero.—Lo establecido en esta Orden entrará en vigor desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de noviembre de 1989.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

ANEXO QUE SE CITA

A) Centros de Profesores que se crean

Provincia de Asturias

Centro de Profesores número 5 (Noroccidental). Lueca. Localidad sede del Centro de Profesores: Valdés (Lueca). Domicilio: Residencia «Fernán Coronas», Villar. Convenio suscrito con el excelentísimo Ayuntamiento de Lueca el día 10 de noviembre de 1989.

Municipios que configuran su ámbito geográfico: Boal, Castropol, Coaña, El Franco, Grandas de Salime, Illano, Valdés (Lueca), Navia, Pesoz, San Martín de Oscos, San Tirso de Abres, Santa Eulalia de Oscos, Tapia de Casariego, Taramundi, Vegadeo, Villanueva de Oscos y Villayón.

Provincia de Madrid

Centro de Profesores de Arganda. Localidad sede del Centro de Profesores: Arganda del Rey (Madrid). Domicilio: Edificio Cívico-Comercial, carretera de Loeches, circunvalación a la calle Santa Teresa y ronda de Watres.

Convenio suscrito con el excelentísimo Ayuntamiento de Arganda del Rey el día 10 de noviembre de 1989.

Municipios que configuran su ámbito geográfico: Arganda del Rey, Brea del Tajo, Camporreal, Carabaña, Estremera, Fuentidueña de Tajo, Loeches, Morata de Tajuña, Orusco, Perales de Tajuña, Rivas-Vaciamadrid, Tiernes, Valderacete, Valdeleñas, Vellilla de San Antonio y Villarejo de Salvanes.

Centro de Profesores de Fuenlabrada. Localidad sede del Centro de Profesores: Fuenlabrada. Domicilio: Calle Habana, 31. Convenio suscrito con el excelentísimo Ayuntamiento de Fuenlabrada el día 10 de noviembre de 1989.

Municipios que configuran su ámbito geográfico: Casarrubuelos, Cubas de la Sagra, Fuenlabrada, Griñón y Humanes de Madrid.

Provincia de Murcia

Centro de Profesores número 6 (Altiplano). Localidad sede del Centro de Profesores: Yecla (Murcia). Domicilio: Calle Esteban Díaz, 44. Convenio suscrito con el excelentísimo Ayuntamiento de Yecla el día 10 de noviembre de 1989.

Municipios que configuran su ámbito geográfico: Jumilla y Yecla.

Provincia de Toledo

Centro de Profesores número 4 (Torrijos). Localidad sede del Centro de Profesores: Torrijos (Toledo). Domicilio: Calle Capitán Cortés, 9. Convenio suscrito con el excelentísimo Ayuntamiento de Torrijos el día 10 de noviembre de 1989.

Municipios que configuran su ámbito geográfico: Albarreal de Tajo, Alcabón, Almorox, Arcicollár, Burujón, Camarena, Camarenilla, Carmena, Carpio de Tajo, Carriches, El Casar de Escalona, Casarrubios del Monte, Cebolla, Cerralbos, Chozas de Canales, Domingo Pérez, Erustes, Escalona, Escalonilla, Fuensalida, Geridonte, Hormigos, Huecas, Maqueda, La Mata, Métrida, Mesegar, Navahermosa, Nombela, Novés, Otero, Portillo, La Puebla de Montalbán, Quismondo, Rielves, San Martín de Montalbán, Santa Cruz de Retamar, Santa Olalla, Santo Domingo Caudilla, La Torre de Esteban Hambrán, Torrijos, Valmojado, Ventas de Retamosa y Villamiel.

B) Centros de Profesores que modifican su ámbito geográfico

Provincia de Madrid

Centro de Profesores de Coslada (Madrid).

Este Centro, como consecuencia de la creación del Centro de Profesores de Arganda, queda configurado en su ámbito geográfico con los siguientes municipios: Coslada, Mejorada del Campo, San Fernando de Henares y Torrejón de Ardoz.

Centro de Profesores de Leganés (Madrid).

Este Centro, como consecuencia de la creación del Centro de Profesores de Fuenlebrada, queda configurado en su ámbito geográfico con el distrito de Leganés.

Provincia de Toledo

Centro de Profesores de Toledo.

Los municipios de Navahermosa y San Martín de Montalbán, que figuraban incluidos en el Centro de Profesores de Toledo, dejan de pertenecer a este Centro y pasan a integrarse en el ámbito geográfico del de Torrijos, que se crea mediante esta Orden.

30536 ORDEN de 19 de diciembre de 1989 por la que se deniegan y conceden subvenciones a Entidades privadas sin fines de lucro para la realización de actividades en el marco de la Educación de Adultos.

De conformidad con la Orden de 7 de junio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 13), por la que se estableció el procedimiento para la concesión de subvenciones a Entidades privadas sin fines de lucro para la realización de actividades en el marco de la Educación de Adultos, la Orden de 28 de junio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 30), por la que se modifican determinados apartados de la citada Orden de 7 de junio de 1988, y la Orden de 6 de julio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 8), que reguló la convocatoria de subvenciones para el curso 1989-1990.

Examinada la propuesta elaborada por la Comisión Seleccionadora prevista en el apartado décimo de la Orden de 7 de junio de 1988, y en el artículo 5.º de la Orden de 6 de julio de 1989.

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el apartado decimotercero de la Orden de 7 de junio de 1988 ha dispuesto:

Primero.—Denegar la concesión de subvenciones a las Entidades que se relacionan en el anexo I de la presente Orden por concurrir alguna de las causas que a continuación se relacionan:

- 1) Haber sido excluida por la correspondiente Comisión Provincial de acuerdo con el apartado sexto de la Orden de 7 de junio de 1988 o por el informe negativo emitido por la citada Comisión.
- 2) No haber presentado debidamente la documentación exigida en el apartado tercero de la Orden de 6 de julio de 1989.
- 3) Presentar un proyecto de Educación de Adultos para actuaciones no contempladas en el apartado primero de la Orden de 6 de julio de 1989.
- 4) Percibir otra subvención del Ministerio de Educación y Ciencia a través de la Dirección Provincial respectiva mediante la fórmula de Convenio.
- 5) Presentar un proyecto de actuación no prioritario en la presente convocatoria.

Segundo.—Conceder subvenciones a las Instituciones que se relacionan en el anexo II de la presente Orden en las cuantías que en el mismo se especifican.

Tercero.—El importe de las subvenciones se destinará íntegramente a financiar el coste de la actividad para la que se solicitó su concesión.

Cuarto.—1. Las Entidades beneficiarias de las subvenciones deberán presentar por duplicado (original y copia o fotocopia) en la correspondiente Dirección Provincial de Educación y Ciencia antes del 30 de junio de 1990, la siguiente documentación a los efectos de justificar la correcta utilización de la subvención concedida:

- a) Totalidad de nóminas, recibos y facturas, cuyo importe se satisfaga con la subvención recibida. En el supuesto de gastos de personal, de acuerdo con la normativa vigente, deberá acompañarse fotocopia compulsada del ingreso en el Tesoro Público de las retenciones correspondientes.
- b) Certificado del Director de la Entidad en el que se haga constar que el material inventariable y publicaciones adquiridas con cargo a la subvención han sido incluidos en el inventario del Centro.
- c) Certificado del Director de la Entidad en el que se haga constar que el importe de la subvención ha sido destinado en su totalidad a actividades de Educación de Adultos.

2. Las Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia deberán remitir a la Dirección General de Promoción Educativa la documentación a la que se refiere el punto anterior.

3. La Dirección General de Promoción Educativa realizará las comprobaciones que estime pertinentes para asegurar que los servicios se prestan conforme a los proyectos presentados.

Quinto.—Contra la presente Orden cabe interponer recurso de reposición previo al recurso contencioso-administrativo en el plazo de un mes